CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL, CASANARE

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales,

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5[1] del Decreto 1068 de 2015, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sobre la inexistencia de personal, la insuficiencia del mismo o el grado de especialización. El objeto, perfil y dependencia de ejecución del futuro contrato se describe a continuación.

OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA CREACIÓN DE CONTENIDO, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA TRANSMISIÓN EN VIVO DE LAS SESIONES, PUBLICACIONES EN MEDIOS DIGITALES, REDES SOCIALES Y PAGINA WEB DISPUESTOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL**	
FORMACIÓN ACADÉMICA	Titulo	*Comunicación Social, Periodismo y/o afines*
	Posgrado	
EXPERIENCIA	General: Dos (2) años de experiencia general	

Al respecto y de conformidad con el citado Decreto, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con el manual de funciones:

X	No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
Justificación: *En la Planta del Concejo Municipal de Aguazul, no existe personal que desarrolle las actividades propias del objeto contractual.*	
	Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.
Justificación: *El personal de planta existente del Concejo Municipal de Aguazul no es suficiente para desarrollar las actividades propias del área y específicamente las que se deben realizar para el cumplimiento del objeto contractual.*	
	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
Justificación: *En la planta de personal del Concejo Municipal de Aguazul, no existe personal que tenga la especialidad en el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual.*	

Dado en Aguazul, el Aguazul, Casanare a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026

PEDRO JOSE GUTIERREZ DÍAZ
Presidente

Elaboró. *CANDIDA CHAPARRO Pérez*
Cargo: *Secretaria General*

Revisó: *CARLOS MIGUEL VARÓN*
Cargo: *Profesional Especialista Contratado*

[1] Compiló el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.